



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.
Evitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

CONTENIDO

DICTÁMENES

OPINIONES JURÍDICAS

Pág.
Nº

1

5

Junta Directiva a iniciar un proceso de contratación pública en lugar de contratación privada ¿Cuál es el régimen aplicable a de (sic) FONABE? Acuerdo firme. Aprobado por unanimidad de los presentes."

El Lic. Iván Vincenti, Procurador Administrativo, concluye mediante dictamen N° C-205-2005 de 26 de mayo de 2005 que, en virtud de que la consulta formulada en torno a la obligatoriedad de que FONABE disponga de sus recursos a través de la Caja Única del Estado implica un tema relacionado con la legalidad en el manejo de fondos públicos, y sobre el cual la Contraloría General de la República emitió su criterio, debemos declinar el ejercicio de nuestra función consultiva, por advertirse una incompetencia.

En lo que se refiere a la consulta relacionada con el régimen laboral que debe imperar entre los funcionarios del FONABE y ese órgano, se advierte que no se satisfacen requisitos de admisibilidad propios de la función consultiva que está llamada a desarrollar la Procuraduría General, razón por la cual se deniega el pronunciamiento por el fondo.

Dictamen: 206-2005 Fecha: 26-05-2005

Consultante: José Manuel Solano Méndez
Cargo: Auditor Interno
Institución: Banco Crédito Agrícola de Cartago
Informante: Vivian Avila Jones y Marlen Calderón Fallas
Temas: Dación en pago. Remate. Crédito Bancario.

El Auditor Interno del Banco Crédito Agrícola de Cartago por oficio AUD-381/2004, de fecha 25 de octubre de 2004, consulta: "... si en el caso de bienes recibidos en dación de pago por el banco, las utilidades que se obtengan de éstos deben ser tratadas como lo dispone el artículo 1º de la Ley No. 4631".

El estudio de fondo estuvo a cargo de Licda. Marlen Calderón Fallas, Procuradora Adjunta y el Lic. Vivian Avila Jones, Procurador adjunto.

Hecho el análisis correspondiente, a través del dictamen N° C-206-2005 de 26 de mayo de 2005, se llega a la conclusión de que esa normativa no resulta de aplicación a las utilidades que se obtengan por la venta de bienes que ingresaron al patrimonio del banco por vía de la dación de pago. El criterio se sustenta en el hecho de que la Ley N° 4631 se refiere única y exclusivamente a los bienes que se adjudique el banco vía remate, y en la naturaleza distinta del instituto de la dación de pago, frente a la adjudicación en remate, en tanto uno se hace por base pactada, y aún sin ella, mientras que en la dación de pago el bien se recibe por el valor del día, previo dictamen pericial. La ley No. 4631 tiene por finalidad que el banco recupere la totalidad del crédito pero, a la vez, le garantiza al deudor moroso la percepción de cualquier remanente existente, que de quedar en poder del banco constituiría, sin duda, una forma de enriquecimiento sin causa.

Dictamen: 207-2005 Fecha: 27-05-2005

Consultante: Pedro Golcher Flores
Cargo: Presidente de Junta Directiva
Institución: Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional
Informante: Magda Inés Rojas Chaves

DICTÁMENES

Dictamen: 204-2005 Fecha: 25-05-2005

Consultante: Olman Vargas Zeledón
Cargo: Director Ejecutivo
Institución: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Informante: Fernando Castillo Víquez
Temas: Ley de Igualdad Real de la Mujer. Aplicación para los órganos y entes de la administración pública. Principios Pro Homine y Pro Libertate.

Mediante oficio No. 0590-2005-DE 188-05 del 26 de abril del 2005, el Ingeniero Olman Vargas Zeledón, director ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, solicita el criterio del Órgano Superior consultivo técnico-jurídico sobre si la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, Ley n.º 7142 de 26 de marzo de 1990, se aplica a las juntas directivas del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Este despacho, mediante dictamen N° C-204-2005 de 25 de mayo de 2005, suscrito por el Dr. Fernando Castillo Víquez, Procurador Constitucional, concluye lo siguiente:

Ley N° 7142 es de acatamiento obligatorio para el ente consultante y los colegios que lo integran. Ergo, en sus Juntas Directivas se debe otorgar una representación real a las mujeres.

Dictamen: 205-2005 Fecha: 26-05-2005

Consultante: Jinney Castillo
Cargo: Directora Ejecutiva
Institución: Fondo Nacional de Becas
Informante: Iván Vincenti Rojas
Temas: Fondo Nacional de becas. Imposibilidad de revisión en materias de competencia exclusiva del órgano contralor. Imposibilidad de ejercicio competencia consultiva cuando el criterio legal no se relaciona con el tema consultado.

La Directora Ejecutiva del FONABE comunica el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, a fin de realizar la siguiente consulta: "Acuerdo 307. Esta Junta Directiva acuerda elevar formalmente una consulta a la Procuraduría General de la República, para que ésta se pronuncie sobre la obligatoriedad de FONABE de integrar la Caja Única del Estado a sabiendas que fue creado un fideicomiso por ley que es el que actualmente administra los fondos de FONABE. Asimismo, de conformidad con el informe DFOE-EC-23/2004 de la Contraloría General de la República, el cual obliga a la